

cial, seguidos a instancia de ANDRÉS VIVAS VALMAÑA, contra la empresa INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA DE TERUEL, S.L. sobre cantidad, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA DE TERUEL, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.977,25, así como por la cantidad de 346,02 euros provisionalmente calculados en concepto de intereses y costas de la presente ejecución, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 1 punto 19 que añade la disposición adicional decimoquinta a la L.O. 6/1985 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 €, en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 69 0110 09, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo, de lo que doy fe.

EL ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ.
LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA DE TERUEL, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a 14 de diciembre de 2009.-La Secretario Judicial, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 34.428

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS DE OBRAS.

De conformidad con la Resolución de la Presidencia, de 4 de enero de 2010, sobre aprobación de proyectos de obras de esta Diputación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del REBASO, se abre a información pública durante un plazo de QUINCE días, para que puedan presentarse alegaciones contra los mismos:

Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE VALDELINARES AL APARCAMIENTO NORTE DE SUS PISTAS DE ESQUÍ" con un presupuesto de ejecución por contrata de 541.856,30 euros (IVA INCLUIDO).

La aprobación de los proyectos de construcción implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

Teruel, 5 de enero de 2010.-El Presidente Acctal., Inocencio Martínez Sánchez.-El Secretario General Acctal., Francisco Gascón Herrero.

Núm. 34.420

VILLARROYA DE LOS PINARES

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares de fecha 21 de noviembre de 2009 se acuerda ampliar hasta el día 29 de enero de 2009 el plazo para presentar Alegaciones al Avance del Plan general de Ordenación Urbana.

Villarroya de los Pinares, 21 de noviembre de 2009.-El Secretario, Agustín Simón Carbonell.

Núm. 34.251

CELADAS

En este Ayuntamiento se tramita expediente administrativo relativo a solicitud de AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO, conforme a lo dispuesto en los arts. 18,31 y 32 de la Ley 3/2009, de 17 de